Nota DNC N° 9713 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394134
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS DE EDIFICIOS, BIENES, MUEBLES Y VEHICULOS DE LA SET DEL MH
Entidad	Subsecretaria de Estado de Tributación - Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Plurianualidad: He tomado conocimiento de la nota DAAF/DC Nº 60/2021, atendiendo a las disposiciones legales del Decreto Nº 4780/2021 Art. 320, se solicita remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda*. Consideración Normativa: Decreto Nº 4780/2021 Art. 320 y Ley N° 2051/03 Art. 14.*
2. PBC: Capacidad Financiera: Si bien se indica, *"…En caso que la oferta sea presentada en Coaseguro, los integrantes del mismo, en conjuntos, deberán contar con la solvencia requerida…",* sin embargo, en el punto 7.1 inciso b persiste el criterio para ofertas presentadas en Coaseguro de que cada integrante deberá contar con la solvencia y fondo de garantía requerida, por lo que se reitera: Lo solicitado desvirtúa la figura del Coaseguro. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido, atendiendo a que de la manera planteada se requiere la misma calificación, patrimonio, margen, etc. que la solicitada para oferentes individuales. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva